

Ley de Educación Primaria de 17 de julio de dicho año («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria respectivos sobre el funcionamiento de los Centros no Estatales que, en su día, fueron autorizados para su funcionamiento legal, con carácter provisional.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se eleven a definitiva las autorizaciones que oportunamente se concedieron a los Colegios y Escuelas de Enseñanza Primaria no Estatal que a continuación se relacionan:

#### Huelva

Colegio denominado «Santo Angel de la Guarda», establecido en la calle Puerto, número 26, por HH. del Angel de la Guarda y autorizado provisionalmente el 28 de junio de 1947.

#### Louroño

Colegio denominado «Compañía de María», establecido en la calle Capitán Gaona, número 1, por RR. de la Compañía de María y autorizado provisionalmente en 4 de julio de 1947.

#### Anguiano

Colegio denominado «Fundación Hermanos Sánchez Torres», establecido en el Barrio Viñas Abajo, por RR. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl y autorizado provisionalmente en 23 de diciembre de 1953.

#### Madrid

Colegio denominado «Colegio Academia de San Antonio», establecido en el paseo de la Florida, número 19, por doña María de la Concepción Otero Lasso y autorizado provisionalmente en 16 de enero de 1961.

#### Getafe

Colegio denominado «Divina Pastora», establecido en la calle Calvo Sotelo, número 14, por Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora y autorizado provisionalmente en 3 de febrero de 1954.

#### Tarragona

##### Santa Coloma de Queralt

Colegio denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Mártires, número 20, por HH. Carmelitas de la Caridad y autorizado provisionalmente en 10 de octubre de 1945.

#### Valladolid

Colegio denominado «Niña María», establecido en la calle Concepción, número 4, por RR. Concepcionistas y autorizado provisionalmente en 13 de octubre de 1961.

2.º Que se recuerda a los Directores pedagógicos de los mencionados Colegios que tienen la obligación ineludible de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzcan, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de dirección, de profesores, traslado o ampliación de locales, disminución o creación de clases, etc.; bien entendido que estas alteraciones no tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin efecto legal mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberán elevar las consiguientes propuestas acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 y con el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa correspondiente, como asimismo están obligados dichos directivos a notificar en el acto la clausura de sus Centros de enseñanza; el no hacerlo así impedirá en el futuro a la persona o entidad de que se trate concederle nueva autorización para la apertura de otro establecimiento análogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 28 de diciembre de 1962 por la que se aprueban el Concierto y los Reglamentos de régimen interno entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Palencia y el Ayuntamiento de Guardo.*

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 23 de abril de 1954 la Biblioteca Pública Municipal de Guardo, y visto el Concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Palencia y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Guardo, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen en el sostenimiento de la misma.

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de Libros.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Palencia y el Ayuntamiento de Guardo y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público que ha sido adjudicado el material correspondiente al lote 4) del concurso de adquisición de maquinaria con destino a varias Escuelas Técnicas de Peritos.*

Visto el expediente incoado con ocasión de haber quedado desierto varios lotes del concurso público verificado para la adjudicación de maquinaria con destino a varias Escuelas Técnicas de Peritos y aprobado por Decreto de 22 de noviembre de 1962:

Resultando que anunciado el concurso público en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre se declararon desierto, por no concurrir ningún licitador, varios lotes;

Considerando que promovida concurrencia de ofertas correspondientes al lote 4) entre varias casas, se compromete, la que ofrece mejores ventajas a realizar el servicio en la cantidad de 166.750 pesetas;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el número 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad procede la contratación directa del servicio por no haberse podido adjudicar el mismo al declararse desierto el lote 4).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero La adjudicación del lote 4) a la casa «Útiles y Máquinas Industriales, S. A.» por un importe de 166.750 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito, cuya numeración es 341.615, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Segundo. Que por la casa adjudicataria se proceda a la consignación de la fianza definitiva, equivalente al cinco por ciento de la adjudicación, en el plazo de diez días a contar de la fecha de publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1962.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público que han sido adjudicadas las obras de terminación de la Escuela Profesional de Comercio «Jovellanos», de Gijón.*

Al declararse desierta la subasta de las obras de terminación de la Escuela Profesional de Comercio «Jovellanos», de Gijón, se ha acordado llevar a efecto las mismas por el sistema de contratación directa por la Administración y en las mismas condiciones de la subasta conforme al apartado 14 del artículo

lo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública:

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como proposición más ventajosa la formulada por don Luis Alvarez Ruiz, Construcciones, que se compromete a realizar las obras por la cantidad de 948.392,72 pesetas, o sea, por el tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudiquen definitivamente a don Luis Alvarez Ruiz, con residencia en Gijón, las obras de terminación de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, por un importe de 948.392,72 pesetas, o sea, por el presupuesto tipo de contrata.

Segundo. Que, en su consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 983.227,52 pesetas.

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza y el otorgamiento de la escritura de contrata. El importe de la fianza asciende a 27.935,70 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1962.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio «Jovellanos», de Gijón.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras adicionales de adaptación del edificio de la antigua Facultad de Veterinaria para Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.*

Visto el expediente de obras adicionales de adaptación del edificio de la antigua Facultad de Veterinaria para Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», en esta capital:

Resultando que el importe total de 1.229.433,92 pesetas, a que asciende el importe de estas obras adicionales se distribuye de la siguiente forma:

Ejecución material, 1.164.890,27 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 174.733,54 pesetas; pluses, 58.244,51 pesetas. Suma, 1.397.868,32 pesetas. A deducir: 13,13 por 100 de baja ofrecida por el contratista en el proyecto primitivo, 183.540,11 pesetas. Importe de contrata, 1.214.328,21 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto las de sus antecedentes), con deducción del 43 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 5.809,89 pesetas; idem idem por dirección de obra, 5.809,89 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.485,93 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto.

Resultando que por Orden ministerial de 22 de agosto de 1959 se adjudica la ejecución de las obras del primitivo proyecto a don Francisco González Marugán, en virtud de subasta pública y con una baja del 13,13 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata.

Resultando que las Secciones Administrativas de Créditos del Presupuesto y de Contabilidad verifican la toma de razón del gasto, la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza favorablemente y el Consejo de Estado ha emitido su favorable informe.

Considerando que por tratarse de obras adicionales de las que se están realizando para adaptación del edificio, conviene su adjudicación a don Francisco González Marugán, con la misma baja que ofreció en el proyecto primitivo.

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de los corrientes, ha tenido a bien:

1.º Aprobar el proyecto de obras adicionales de adaptación del edificio de la antigua Facultad de Veterinaria para Instituto Nacional de Enseñanza Media, en esta capital, por un presupuesto total de 1.229.433,92 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito número 345.612, apartado a), del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

2.º Que las obras se adjudiquen a don Francisco González Marugán, por un importe de contrata de 1.214.328,21 pesetas.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 55.914,73 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1962.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Inmaculado Corazón de María», establecido entre las calles de los Reyes Católicos y Dieciocho de Julio, sin número, en Olot (Gerona), a cargo de las Hijas del Santísimo e Inmaculado Corazón de María*

Visto el expediente instruido a instancia de la Reverenda Madre Mercedes Corominas, Superiora Provincial de la Congregación Religiosa de Hijas del Santísimo e Inmaculado Corazón de María, en suplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Inmaculado Corazón de María», establecido entre las calles de los Reyes Católicos y Dieciocho de Julio, sin número, en Olot (Gerona), a cargo de la citada Comunidad:

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Olot y por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y la citada Delegación Administrativa:

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables:

Visto, por último, el Decreto 1637 1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento del 26») dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Inmaculado Corazón de María», establecido entre las calles de los Reyes Católicos y Dieciocho de Julio, sin número—Grupo de San Pedro, martir—, en Olot (Gerona), a cargo de la Congregación de Hijas del Santísimo e Inmaculado Corazón de María, para la Enseñanza Primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la Madre Rosa Pastoret Solá, con una clase de párvulos (cincuenta alumnos) y dos araduadas de niñas (cuarenta alumnas cada una de ellas), todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán reentadas, respectivamente, por la Madre Montserrat Plana Rufi, Madre Mercedes Plana Rufi y la indicada Directora pedagógica, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este Colegio quedan obligados a comunicar a este Departamento:

2.º El nombramiento de nueva Directora y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.